

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN –PARM-

AUTO PARM No. 1096 de 2025

Medellín (Ant.) 28 de abril de 2025.

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L685) No. HHXK-03
TITULAR MINERO	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA
MINERAL	MINERAL DE ORO
ÁREA	6.316,9938 Ha (Consultado Anna Minería)
FECHA FIRMA	14 DE DICIEMBRE DE 2007
FECHA REGISTRO MINERO	27 DE DICIEMBRE DE 2007
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	CAUCASIA, NECHI
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	GRAN MINERÍA

El presente acto administrativo se profiere de conformidad con el Decreto Ley 4134 de 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020, la Resolución 40008 del 14 de enero de 2021 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo y No. 298 del 30 de abril de 2013 VSC No. 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, y demás disposiciones jurídicas que apliquen, y teniendo en cuenta lo siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El día 14 de diciembre de 2007, se suscribió Contrato de Concesión No. **HHXK-03** (7366) para la exploración y explotación de una mina de oro y sus concentrados en un área de 6.321,3544 hectáreas, por 30 años y según sus etapas así: plazo para exploración: Un (1) año, plazo para construcción y montaje: tres (3) años, etapa de explotación: el tiempo restante, es decir, el que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores junto a las prórrogas. Inscrita en RMN el 27 de diciembre de 2007.
- 1.2. Mediante resolución No. 2023060082306 del 11 de julio de 2023, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2023, se dispuso lo siguiente frente al título minero:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar la titularidad de los Contratos de Concesión Minera 7398 (RNM-HHXK-01) y 7366(RNM-HHXK-03), producto de la fusión por absorción celebrada entre las sociedades absorbidas ILBARRAS A S con NIT. 900128678-9 y DINDA BACANAS A S, con NIT. 900128677-1, y la sociedad absorbente BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA con NIT.900.040.671- 6.

PARAGRAFO. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción de la presente Resolución, en el Sistema Integrado de Gestión Minera, téngase a la sociedad BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA con NIT. 900.040.671 - 8, como titular de los contratos de concesión minera, 7398 (RNM-HHXK-01) y 7366(RNM-HHXK-03), quien quedará subrogada en todas las obligaciones emanadas de los contratos, aun de las contraídas antes del presente Acto Administrativo y que se hallaren pendientes de cumplirse.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

- 1.3. Mediante Auto No. 2023080400949 del 04 de octubre de 2023, se dispuso requerir al titular minero en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA con Nit 9000406718, representada legalmente por el señor ÁLVARO ANDRÉS CRUZ CALDERÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1032399299 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7366, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de CAUCASIA y NECHÍ, de este Departamento, suscrito el día 14 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2007, bajo el código No. HHXK-03; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de este acto, presente el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado del trámite emitido por la autoridad competente. Con fundamento en lo establecido en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7366, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto, presente las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales: 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11, 3.12, 3.14 del concepto técnico antes descrito.

- 1.4. Mediante Auto No. 2023080401960 del 02 de noviembre de 2023, notificado mediante estado 2625 del 07 de noviembre de 2023, se dispuso requerir al titular minero en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA con Nit 9000406718, representada legalmente por el señor ÁLVARO ANDRÉS CRUZ CALDERÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1032399299 o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7366, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de CAUCASIA y NECHÍ, de este Departamento, suscrito el día 14 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2007, bajo el código No. HHXK-03, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- La licencia ambiental.

- 1.5. Mediante AUTO PARM 149 de 2024, el día 27 de mayo de 2024, la ANM dispone **AVOCAR** el conocimiento, custodia y trámite por parte del Punto de Atención Regional de Medellín -PARM- de varios títulos mineros en el cual se incluye el Título Minero No. **HHXK-03**, con el fin de iniciar las actuaciones técnicas y administrativas a las que hay lugar, esto es, ejercer las funciones de seguimiento, control y fiscalización.

- 1.6. Mediante Auto No. AUT-902-2013 del 03 de julio de 2024, notificado por estado PARME 36 del 18 de julio de 2024, se dispuso requerir al titular minero en lo siguientes términos:

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHXK-03, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2023, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 92339 de fecha 10/MAR/2024).

Para lo anterior -para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

- 1.7. Mediante AUTO PARME No. 434 del 10 de julio de 2024, notificado por estado 036 del 18 de julio de 2024, dispone "(...) **REQUERIMIENTOS 3.2. REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo con la parte motiva del presente acto, para que allegue lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (II) trimestre del año 2021. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (III) trimestre del año 2023. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (I) Trimestre de 2024. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. (...)”

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

2. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero **HHXK-03** y mediante concepto técnico PARME 719 del 10 de abril de 2025, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 *REQUERIR la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No HHXK-03 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$22.100.000 amparando de la etapa de EXPLOTACION con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HHXK-03 celebrado el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el titular BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de CAUCACIA departamento de ANTIOQUIA”.*

3.2 *DAR TRASLADO A LA PARTE JURIDICA para que se manifieste ante el reiterado incumplimiento por parte del titular minero para allegar al expediente el Programa de Trabajos y Obras – PTO, en concordancia con el concepto técnico PARME 476 del 19 de junio de 2024, acogido mediante AUTO PARME 434 del 10 de julio de 2024 notificado por estado 036 del 18 de julio de 2024.*

3.3 *DAR TRASLADO A LA PARTE JURIDICA para que se manifieste ante el reiterado incumplimiento por parte del titular minero para allegar al expediente la Licencia ambiental o certificado del estado del trámite emitido por la autoridad ambiental, en concordancia con el AUTO No. 2023080401960 del 02 de noviembre de 2023 y el concepto técnico PARME 476 del 19 de junio de 2024, acogido mediante AUTO PARME 434 del 10 de julio de 2024 notificado por estado 036 del 18 de julio de 2024.*

3.4 *REQUERIR al titular minero la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería de la corrección del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al año 2023. Conforme al AUTO No. AUT-902-2013 del 03/JUL/2024.*

3.5 *REQUERIR al titular minero la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2024.*

3.6 *APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre II del año 2021.*

3.7 *APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre III del año 2023.*

3.8 *APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre I del año 2024.*

3.9 *APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre II del año 2024.*

3.10 *APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre III del año 2024.*

3.11 *APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre IV del año 2024.*

3.12 *REQUERIR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2025.*

3.13 *Se recomienda informar al titular minero que debe presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” de conformidad con la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos*

3.14 *DAR TRASLADO A LA PARTE JURIDICA para que se manifieste ante el reiterado incumplimiento por parte del titular minero para dar cumplimiento relacionado con la presentación del instrumento técnico bajo el estándar CRIRSCO de conformidad al AUTO No. 20249020518652*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

del 23/02/2024 y al concepto técnico PARME 476 del 19 de junio de 2024, acogido mediante AUTO PARME 434 del 10 de julio de 2024 notificado por estado 036 del 18 de julio de 2024.

3.15 Evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. HHXK-03 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

En el concepto técnico PARME 719 del 10 de abril de 2025, se determina que frente a los requerimientos bajo a premio de multa hechos por la autoridad minera a través de los Autos No. 2023080400949 del 04 de octubre de 2023, 2023080401960 del 02 de noviembre de 2023 y No. AUT-902-2013 del 03 de julio de 2024, persiste el incumplimiento respecto a:

1. La presentación del instrumento presentación del Programa de Trabajos y Obras bajo el estándar CRIRSCO.
2. La presentación de la licencia Ambiental que ampare al título.
3. La corrección al Formato Básico Minero de 2023.

Frente a lo anterior, es menester mencionar que los requerimientos llevados a cabo por la autoridad minera en lo referente a la obligación de presentar el instrumento técnico PTO, se han llevado a cabo de manera simple, razón por la cual, mediante el presente acto administrativo se requerirían bajo apremio de multa. Ahora bien, en lo referente a la obligación de presentar la licencia ambiental y de corregir el Formato Básico Minero de 2023, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a incumplimiento evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

En tal sentido, se requerirá al titular minero de acuerdo con lo establecido en el artículo 112, literal f) y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- que establecen:

ARTÍCULO 112. CADUCIDAD. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

(...)

f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;

(...)

ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejen vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave.

De esta manera, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, de acuerdo con las disposiciones y la cláusula citadas y en consideración a lo descrito antes, se pone en conocimiento del titular que ha incurrido en la causal de caducidad previstas en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- al no haber presentado póliza de cumplimiento minero ambiental, obligación que le asiste al tenor de lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirá al titular concediéndole el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que constituya póliza que ampare el título, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Por otra parte, con relación a la presentación del Programa de Trabajos y Obras Bajo estándar CRIRSCO y la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2025, es necesario requerir al titular minero, lo cual se efectuará con fundamento en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 –Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014-, vigente de acuerdo con el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 –Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- (y reglamentado por la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía) que establecen:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

ARTÍCULO 115. MULTAS. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla.

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código.

ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes.

ARTÍCULO 111. Medidas para el fortalecimiento del cumplimiento de obligaciones de los titulares mineros. Las multas previstas en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, se incrementarán hasta en mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones contractuales, en particular de aquellas que se refieren a la seguridad minera. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará los criterios de graduación de dichas multas.

Por lo tanto, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado y la cláusula decima séptima del contrato, se le informa a la sociedad titular que está incumpliendo con la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras Bajo estándar CRIRSCO y presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2025. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser multada de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. Adicionalmente, se recordará la obligación próxima a causarse.

Finalmente, es menester mencionar, que frente a la Metodología de Control a la Producción, recomendación incluida en el numeral 3.13 del concepto técnico previamente citado en el presente acto, al título no contar con prerrogativa de explotación, por no tener instrumento técnico (PTO) e instrumento ambiental (Licencia Ambiental) aprobados, no se hace exigible su presentación, por lo que a través del presente auto no se acogerá dicha recomendación.

3. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero **HHXK-03**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad **BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA**:

3.1. APROBACIONES

1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre II del año 2021.
2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre III del año 2023.
3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2024.

3.2. REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HHXK-03**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERÍA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.

2. **REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión **HHXK-03**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Programa de Trabajos y Obras con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards - CRIRSCO. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
3. **REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión **HHXK-03**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2025. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR**, a la sociedad titular del contrato de concesión **HHXK-03**, que la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente al incumplimiento de los requerimientos hechos bajo apremio de multa por medio del Autos No. 2023080400949 del 04 de octubre de 2023, 2023080401960 del 02 de noviembre de 2023 y No. AUT-902-2013 del 03 de julio de 2024, referente a la presentación de la licencia ambiental y la corrección del Formato Básico Minero anual de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.
2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 719 del 10 de abril de 2025.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

Dado en Medellín (Ant.), el 28 de abril de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
 Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDILLÍN**

CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 719

Medellín, Antioquia. 10 de abril de 2025.

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESION No. HHXK-03 (Ley 685/2001)
TITULAR MINERO	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA
MINERAL	MINERAL DE ORO
ÁREA	6316,9938 HECTAREAS
FECHA FIRMA	14 DICIEMBRE DE 2007
FECHA REGISTRO MINERO	27 DE DICIEMBRE DE 2007
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACION
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	CAUCASIA - NECHI
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	GRAN MINERÍA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM. Mediante AUTO PARM No. 149 de 2024 se dispuso: “... AVOCAR el conocimiento, custodia y trámite por parte del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- de los siguientes títulos mineros, para iniciar las actuaciones técnicas y administrativas a las que hay lugar, esto es, ejercer las funciones de seguimiento, control y fiscalización, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: CODIGO EXPEDIENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA: **HHXK-03...**” y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El día 14 de diciembre de 2007, se suscribió Contrato de Concesión No. 7366 para la exploración y explotación de una mina de oro y sus concentrados en un área de 6.321,3544 hectáreas, por 30 años y según sus etapas así: plazo para exploración: Un (1) año, plazo para construcción y montaje: tres (3) años, etapa de explotación: el tiempo restante, es decir, el que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores junto a las prórrogas. Inscrita en RMN el 27/12/2007.
- 1.2. Mediante Resolución No. 05632 del 01 de abril de 2008, se aprobó la cesión de los derechos mineros a favor del Señor JORGE CLIMER RIBÓN PALENCIA. Se advirtió que el nuevo titular es el Señor JORGE CLIMER RIBÓN PALENCIA CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 100%. Inscrita en RMN el 12/05/2008.
- 1.3. Mediante Resolución 008370 del 28 de abril de 2009, se aprobó la cesión de la totalidad de derechos mineros que le corresponden a favor de las sociedades DINDA BACANA S.A (5,43% de los derechos), ILBARRA S.A (27,9 de los derechos) y HALCON I.M. S.A (66,67% de los derechos). Ratificar que los actuales titulares mineros son la sociedad DINDA BACANA S.A (5,43%), IBARRA S.A (27,9%) y HALCON I.M. S.A (66,67%). Inscrita en RMN EL 16/06/2011.
- 1.4. Mediante Resolución 026654 del 28 de septiembre de 2011, se aprobó la cesión parcial de derechos mineros del Contrato de Concesión Minera, No. 7366, de la SOCIEDAD HALCON I.M.S.A., a favor de la SOCIEDAD

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

DINDA BACANA S.A. Y A LA SOCIEDAD ILBARRA S.A., declarar como titulares del Contrato de Concesión a las SOCIEDADES DINDA, CON UN 7.332% de los derechos mineros, ILBARRA S.A., CON UN 37.668% de los derechos mineros y HALCON I.M.S.A. CON UN 55% de los derechos mineros. Inscrita en RMN 26/12/2011.

- 1.5. Mediante Resolución S201500096703 del 08 de abril de 2015, se declara la SUSPENSION TEMPORAL de las OBLIGACIONES, **entre el 27 de octubre de 2010 y el 28 de febrero de 2011**, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7366 (HHXK-03), cuyos titulares son las sociedades HALCON I.M.S.A., identificada con el Nit. 900.232.685-5; ILBARRA S.A., identificada con el Nit. 900.128.678-9, y DINDA BACANA S.A., identificada con el Nit. 900.128.677-1. Inscrita en RMN el 09/07/2015.
- 1.6. Mediante Resolución S201500096703 del 08 de abril de 2015, se declara la SUSPENSION TEMPORAL de las OBLIGACIONES, **entre el 01 de enero de 2015 y el 16 de septiembre de 2015**, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7366 (HHXK-03), cuyos titulares son las sociedades HALCON I.M.S.A., identificada con el Nit. 900.232.685-5; ILBARRA S.A., identificada con el Nit. 900.128.678-9, y DINDA BACANA S.A., identificada con el Nit. 900.128.677-1. Inscrita en RMN el 09/07/2015.
- 1.7. Mediante Resolución S201500356336 del 21 de diciembre de 2015, se dispone, ARTICULO PRIMERO. APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que la sociedad HALCON I.M. S.A., hoy RIBONIMSA S.A.S., identificada con Nit. 900.232.685-5, en su condición de titular del 55% de los derechos del Contrato de Concesión Minera No. 7366 (HHXK-03), a favor de la sociedad ILBARRA S.A.S., identificada con el Nit. 900.128.678-9, de una cuota equivalente al 37% del total de los derechos del título. ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que la Sociedad HALCON I.M. S.A., hoy RIBONIMSA S.A.S., identificada con Nit. 900.232.685-5, en su condición de titular del 55% de los derechos del Contrato de Concesión Minera No. 7366 (HHXK-03), a favor de la sociedad DINDA BACANA S.A.S., identificada con el Nit. 900.128.677-1, de una cuota equivalente al 18% del total de los derechos del título. ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR COMO TITULARES de los derechos de Contrato de Concesión Minera No. 7366 (HHXK-03) a la sociedad ILBARRA S.A.S., identificada con el Nit. 900.128.678-9, con una participación del 74.668%, y la sociedad DINDA BACANA S.A.S., identificada con el Nit. 900.128.677-1, con una participación del 25.332%. Inscrita en RMN el 13/04/2016.
- 1.8. Mediante AUTO No. 2023080401960 del 02 de noviembre de 2023, se da traslado y pone en conocimiento el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030444429 del día 10 de octubre de 2023, en el cual se dispone; **“(…) ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA con Nit 9000406718, (...), para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: La Licencia Ambiental. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA con Nit 9000406718, (...) para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: Los formularios de declaración y liquidación de las regalías del trimestre II del año 2021 y el trimestre III del año 2023. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7366, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de CAUCASIA y NECHÍ, de este Departamento, suscrito el día 14 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2007, bajo el código No. HHXK-03, lo siguiente: El Formato Básico Minero Semestral del año 2019. El Formato Básico Minero del año 2018. El Formato Básico Minero del año 2019. El Formato Básico Minero del año 2020. El Formato Básico Minero del año 2021. El Formato Básico Minero del año 2022. Los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, III y IV del año 2019. Los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I y II del año 2020. Los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I y II del año 2023. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030444429 del 10 de octubre de 2023. (…)”**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

- 1.9. Mediante AUTO No. 2023080052996 del 21 de marzo de 2023, se da traslado y pone en conocimiento el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización Integral No. 2023030159671 del 07 de marzo de 2023, en el cual se dispone lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad ILBARRA S.A.S. con Nit. 900.128.678-9 (CANCELADA) y DINDA BACANA S.A.S. con Nit. 900.128.677-1 (CANCELADA), ambas sociedades representadas legalmente por el señor ARMANDO SERNA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.270.869, o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7366, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de CAUCASIA y NECHÍ, de este Departamento, suscrito el día 14 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2007, bajo el código No. HHXK-03, para que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue, se manere en inmediata certificación del estado actual de las empresas como personas jurídicas titulares del Contrato de Concesión Minera bajo estudio. So pena de iniciar proceso sancionatorio correspondiente. **ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad ILBARRA S.A.S. con Nit. 900.128.678-9 (CANCELADA) y DINDA BACANA S.A.S. con Nit. 900.128.677-1 (CANCELADA), ambas representadas legalmente por el señor ARMANDO SERNA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.270.869, o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7366, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de CAUCASIA y NECHÍ, de este Departamento, suscrito el día 14 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2007, bajo el código No. HHXK-03, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2023030159663 del 07 de marzo de 2023. (...)”
- 1.10. Mediante AUTO PARME No. 434 del 10 de julio de 2024, notificado por estado 036 del 18 de julio de 2024, dispone (...) **“APROBACIONES 3.1. APROBAR** para el Contrato de Concesión No. **No. HHXK-03**, lo siguiente: - El formulario de declaración de producción, liquidación de las regalías correspondiente al (IV) trimestre de 2023, presentados en cero (0). **REQUERIMIENTOS 3.2. REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo con la parte motiva del presente acto, para que allegue lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (II) trimestre del año 2021. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (III) trimestre del año 2023. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (I) Trimestre de 2024. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.3.** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **3.4.** Informar que la Póliza Minera Ambiental No. 520-46-994000000898 del 24 de julio de 2023, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde el 15/11/2023 al 15/11/2024 y el Formato Básico Minero anual de 2023, se evaluarán técnicamente y jurídicamente a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo. Informar que mediante Auto No. 2023080401960 del 02 de noviembre de 2023, notificado mediante estado No. 2625 del 07 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. **3.6.** Informar a la sociedad titular, que mediante acto administrativo separado se tomará la decisión correspondiente,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

respecto al incumplimiento de lo requerido mediante Auto No. 2023080400949 del 04 de octubre del 2023. 3.7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-476 del 19 de junio de 2024". (...)

ETAPAS DEL CONTRATO

anterior, de acuerdo con las actuaciones administrativas de la autoridad minera para el Contrato de Concesión No. HHXK-03;

ETAPA	DURACION	PERIODO	
		Desde	Hasta
Exploración	2 años	27/12/2007	26/12/2009
Exploración	10 meses	27/12/2009	26/12/2010
Suspensión de Obligaciones	4 meses+1 días	27/10/2010	28/02/2011
Exploración	2 meses	01/03/2011	01/05/2011
Construcción y Montaje	3 años	02/05/2011	01/05/2014
Explotación	7 meses + 29 días	02/05/2014	31/12/2014
Suspensión de Obligaciones	8 meses+ 15 días.	01/01/2015	16/09/2015
Suspensión de Obligaciones	1 año+ 3 días	17/09/2015	20/09/2016
Explotación	4 meses + 1 día	21/09/2016	22/01/2017
Explotación	20 años	23/01/2017	22/01/2037

De acuerdo con la información anterior, el Contrato de Concesión No. HHXK-03, se encuentra contractualmente en la **etapa de Explotación**.

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES

Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente digital, herramienta de fiscalización, SGD y Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería en los siguientes términos:

2.1. CANON SUPERFICIARIO

En la tabla a continuación, se presenta el resumen de las actuaciones administrativas de la autoridad minera, en relación con la obligación del pago del canon superficiario, dentro del Contrato de Concesión No. HHXK-03,

Etapas	Acto administrativo de aprobación
1 Anualidad - Exploración	Resolución No. 05632 del 01/04/2008
2 Anualidad - Exploración	Auto No. 004764 del 29/10/2013
3 Anualidad - Exploración	Auto No. 004764 del 29/10/2013
1 Anualidad – Construcción y Montaje	Auto No. 004764 del 29/10/2013
2 Anualidad – Construcción y Montaje	Auto No. 20150005027 del 19/10/2015
3 Anualidad – Construcción y Montaje	Auto No. 20150005027 del 19/10/2015

El titular minero del Contrato de Concesión No. HHXK-03 se **encuentra al día** por concepto de Canon Superficiario.

2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS

2.2.1. CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

Que una vez revisada el Sistema de Gestión Documental SGD y plataforma ANNA Minería, a la fecha de emisión del presente concepto técnico, el titular minero del Contrato de Concesión No. HHXK-03 no ha allegado la póliza minero ambiental que ampare la vigencia contractual del título minero vigente a la fecha.

Por lo anterior, se recomienda REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. HHXK-03 la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la vigencia contractual del título minero, acorde a las siguientes condiciones técnicas.

POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHXK-03				
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		NIT 900.500.018-2	
Tomador (S):	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA		NIT 900.040.671-8	
Vigencia	Desde	DD/MM/AAAA	Hasta	DD/MM/AAAA
OBJETO DE LA POLIZA				
"Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No HHXK-03 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el titular BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, para la exploración y explotación de un yacimiento de mineral Minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, localizado en jurisdicción del municipio de CAUCASIA -Antioquia "				
Etapa contractual		Explotación		
Valor a Asegurar \$22.100.000		Valor de inversión última anualidad de exploración	\$442.000.000	5% \$ 22.100.000
CONCEPTO				
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 TOMADOR: BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA. NIT 900.040.671-8 ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 MONTO PARA ASEGURAR: \$ 442.000.000 (5% del valor de la inversión correspondiente a la tercera anualidad de exploración reportado por el titular) "\$ 442.000.000 * 5%" = \$ 22.100.000				

2.3. INSTRUMENTO TECNICO APLICABLE

2.3.1. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS

Mediante AUTO No. 2023080400949 del 04 de octubre del 2023, se **REQUIERE** al titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7366**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto, presente las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales: 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11, 3.12, 3.14 del Concepto Técnico No. 2023030409122 del 05 de septiembre 2023.

Mediante oficio radicado No. 20249020518652 del 23 de febrero de 2024, se reiteró solicitud de extensión del plazo para aportar la información solicitada mediante AUTO No. 20249020518652 del 23/02/2024. Mediante radicado ANM No. 20249020520821 del 08/03/2024, se indica lo siguiente; "(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – sustituido por la Ley 1755 de 2015, considerando que la solicitud de plazo se hizo dentro del término inicial, se accede a lo requerido y, en consecuencia, el titular tendrá **hasta el 01 de abril de 2024-** que cumpla con lo requerido el Auto No. 2023080400949 del 4 de octubre de 2023, so pena aplicar la correspondiente consecuencia jurídica. (...)”

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

Mediante oficio con radicado No. 20249020520821 del 7 de marzo de 2024, el titular minero allega oficio con asunto: RDO_20249020518652, "REITERACION SOBRE LA SOLICITUD DE ESTENSION DEL PLAZO PARA APORTAR LA INFORMACION SOLICITADA MEDIANTE AUTO # 2023080400949 DEL 4/10/2023".

Consideración técnica: Dado que la solicitud de prórroga con radicado No. 20249020520821 del 7 de marzo de 2024, se encuentra dentro de los tiempos definidos en la respuesta ANM mediante radicado ANM No. 20249020520821 del 08/03/2024, en el cual se indica lo siguiente: "(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – sustituido por la Ley 1755 de 2015, considerando que la solicitud de plazo se hizo dentro del término inicial, se accede a lo requerido y, en consecuencia, el titular tendrá **hasta el 01 de abril de 2024**- que cumpla con lo requerido el Auto No. 2023080400949 del 4 de octubre de 2023, so pena aplicar la correspondiente consecuencia jurídica. (...)”

Que una vez revisada el Sistema de Gestión Documental SGD y plataforma ANNA Minería, a la fecha de emisión del presente concepto técnico, el titular minero del Contrato de Concesión No. HHXK-03, no ha solicitado prórrogas adicionales o no ha allegado el Programa de Trabajos y Obras – PTO.

Por consiguiente, se recomienda DAR TRASLADO A LA PARTE JURIDICA para que se manifieste ante el reiterado incumplimiento por parte del titular minero para allegar al expediente el Programa de Trabajos y Obras – PTO, en concordancia con el concepto técnico PARME 476 del 19 de junio de 2024, acogido mediante AUTO PARME 434 del 10 de julio de 2024 notificado por estado 036 del 18 de julio de 2024.

2.4. ASPECTOS AMBIENTALES

Mediante AUTO No. 2023080401960 del 02 de noviembre de 2023, se **REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7366, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de CAUCASIA y NECHÍ, de este Departamento, suscrito el día 14 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2007, bajo el código No. HHXK-03, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: *Licencia Ambiental*.

Que una vez revisada el Sistema de Gestión Documental SGD y plataforma ANNA Minería, a la fecha de emisión del presente concepto técnico, el titular minero del Contrato de Concesión No. HHXK-03, no ha allegado Licencia ambiental o certificado del estado del trámite emitido por la autoridad ambiental.

Por consiguiente, se recomienda DAR TRASLADO A LA PARTE JURIDICA para que se manifieste ante el reiterado incumplimiento por parte del titular minero para allegar al expediente la Licencia ambiental o certificado del estado del trámite emitido por la autoridad ambiental, en concordancia con el AUTO No. 2023080401960 del 02 de noviembre de 2023 y el concepto técnico PARME 476 del 19 de junio de 2024, acogido mediante AUTO PARME 434 del 10 de julio de 2024 notificado por estado 036 del 18 de julio de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

2.5. FORMATOS BÁSICOS MINEROS

A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 27/12/2007, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.

HISTORICO FORMATO BASICOS MINERO			
AÑO	PERIODO	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO
2007	Semestral	-	
	Anual	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018	Aprobado
2008	Semestral	Resolución No. 2016060071317 del 29/07/2016	Aprobado
	Anual	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018	Aprobado
2009	Semestral	Resolución No. 2016060071317 del 29/07/2016	Aprobado
	Anual	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018	Aprobado
2010	Semestral	Resolución No. 2016060071317 del 29/07/2016	Aprobado
	Anual	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018	Aprobado
2011	Semestral	Resolución No. 2016060071317 del 29/07/2016	Aprobado
	Anual	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018	Aprobado
2012	Semestral	Resolución No. 2016060071317 del 29/07/2016	Aprobado
	Anual	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018	Aprobado
2013	Semestral	Resolución No. 2016060071317 del 29/07/2016	Aprobado
	Anual	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018	Aprobado
2014	Semestral	Resolución No. 2016060071317 del 29/07/2016	Aprobado
	Anual	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018	Aprobado
2015	Semestral	Resolución No. 2016060071317 del 29/07/2016	Aprobado
	Anual	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018	Aprobado
2016	Semestral	Auto No. U2018080007528 del 01/11/2018	Aprobado
	Anual	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018	Aprobado
2017	Semestral	Auto No. U2018080007528 del 01/11/2018	Aprobado
	Anual	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018	Aprobado
2018	Semestral	Auto No. 2019080001178 del 26/03/2019	Aprobado
	Anual	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023	Aprobado
2019	Semestral	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023	Aprobado
	Anual	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023	Aprobado
2020	Anual	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023	Aprobado
2021	Anual	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023	Aprobado
2022	Anual	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023	Aprobado
2023	Anual	AUTO No. AUT-902-2013 del 03/JUL/2024	Requerido

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

2024	Anual	No allegado en Anna Minería	Requerir
------	-------	-----------------------------	----------

Que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental SGD y la plataforma ANNA Minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, el titular minero no ha allegado a la plataforma ANNA Minería, lo siguiente:

- Corrección del Formato Básico Minero Anual 2023.
- Formato Básico Minero Anual 2024.

Por consiguiente, se recomienda al área jurídica lo siguiente:

- REQUERIR al titular minero la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería de la corrección del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2023. Conforme al **AUTO No. AUT-902-2013 del 03/JUL/2024**.
- REQUERIR al titular minero la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2024.

2.6. REGALÍAS

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 27/12/2007 y que la etapa de explotación inició el día **02 de mayo de 2014**.

Trimestre	Acto administrativo de aprobación
II-2014	Auto No. U2019080011910 del 20/12/2019
III-2014	Auto No. U2019080011910 del 20/12/2019
IV-2014	Auto No. U2019080011910 del 20/12/2019
I-2015	Suspensión de obligaciones
II-2015	Suspensión de obligaciones
III-2015	Suspensión de obligaciones
IV-2015	Suspensión de obligaciones
I-2016	Suspensión de obligaciones
II-2016	Suspensión de obligaciones
III-2016	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018
IV-2016	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018
I-2017	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018
II-2017	Auto No. U2018080002620 del 23/05/2018
III-2017	Auto No. 2019080001178 del 26/03/2019
IV-2017	Auto No. 2019080001178 del 26/03/2019
I-2018	Auto No. 2019080001178 del 26/03/2019
II-2018	Auto No. 2019080001178 del 26/03/2019
III-2018	Auto No. 2019080001178 del 26/03/2019
IV-2018	Auto No. U2019080011910 del 20/12/2019
I-2019	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023
II-2019	Auto No. U2019080011910 del 20/12/2019
III-2019	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023
IV-2019	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023
I-2020	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023
II-2020	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023
III-2020	Auto 2021080002521 del 08/06/2021
IV-2020	Auto 2022080107155 del 19/10/2022
I-2021	Auto 2022080107155 del 19/10/2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

II-2021	Presentado ANNA Minería -En evaluación
III-2021	Auto 2022080107155 del 19/10/2022
IV-2021	Auto 2022080107155 del 19/10/2022
I-2022	Auto No. 2023080037825 del 09/03/2023
II-2022	Auto No. 2023080037825 del 09/03/2023
III-2022	Auto No. 2023080037825 del 09/03/2023
IV-2022	Auto No. 2023080037825 del 09/03/2023
I-2023	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023
II-2023	Auto No. 2023080401960 del 02/11/2023
III-2023	Presentado ANNA Minería -En evaluación
IV-2023	Auto PARME 434 del 10/07/2024
I-2024	Presentado ANNA Minería -En evaluación
II-2024	Presentado ANNA Minería -En evaluación
III-2024	Presentado ANNA Minería -En evaluación
IV-2024	Presentado ANNA Minería -En evaluación
I-2025	No presentado

Que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental SGD y la plataforma ANNA Minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, el titular minero allega a la plataforma ANNA Minería, lo siguiente:

- Radicado 20249020565412 del 15 de octubre de 2024, con asunto: DECLARACIONES DE REGALIAS ANUALES 2021-2023-2024.
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres IV de 2024. **Mes 12.** Número de evento: 689310, Fecha y hora: 04/FEB/2025 0:13:23.
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres IV de 2024. **Mes 11.** Número de evento: 689309, Fecha y hora: 04/FEB/2025 0:12:13.
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres IV de 2024. **Mes 10.** Número de evento: 689308, Fecha y hora: 04/FEB/2025 0:10:49.
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres III de 2024. **Mes 9.** Número de evento: 656208, Fecha y hora: 21/11/2024 18:56:17.
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres III de 2024. **Mes 8.** Número de evento: 656205, Fecha y hora: 21/11/2024 18:54:48
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres III de 2024. **Mes 7.** Número de evento: 656204, Fecha y hora: 21/11/2024 18:53:08
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres III de 2023. **Mes 9.** Número de evento: 635142, Fecha y hora: 08/OCT/2024 9:19:27
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres III de 2023. **Mes 8.** Número de evento: 635134, Fecha y hora: 08/OCT/2024 9:15:18
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres III de 2023. **Mes 7.** Número de evento: 635130, Fecha y hora: 08/OCT/2024 9:13:40
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres II de 2021. **Mes 6.** Número de evento: 635127, Fecha y hora: 08/OCT/2024 9:11:35
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres II de 2021. **Mes 5.** Número de evento: 635125, Fecha y hora: 08/OCT/2024 9:10:10.
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres II de 2021. **Mes 4.** Número de evento: 634998, Fecha y hora: 07/OCT/2024 20:49:25
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres II de 2024. **Mes 6.** Número de evento: 612335, Fecha y hora: 21/AGO/2024 15:28:04

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres II de 2024. **Mes 5.**
Número de evento: 612332, Fecha y hora: 21/AGO/2024 15:23:32
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres II de 2024. **Mes 4.**
Número de evento: 612287, Fecha y hora: 21/AGO/2024 14:38:13
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres I de 2024. **Mes 3.**
Número de evento: 561989, Fecha y hora: 26/abr/2024 15:40:09
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres I de 2024. **Mes 2.**
Número de evento: 561987, Fecha y hora: 26/abr/2024 15:38:59
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres I de 2024. **Mes 1.**
Número de evento: 561986, Fecha y hora: 26/abr/2024 15:36:13

Ante lo anterior, Se procede a evaluar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por los titulares:

AÑO	TRIM	MES	MINERAL	PRODUCCION	PRECIO/UPME	% REGALIAS	VALOR A PAGAR	VALOR PAGADO	DIFERENCIA	CONCLUSION
2021	II	4	Oro	0,00	\$ 159.712,82	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	APROBAR
		5	Oro	0,00	\$ 165.465,32	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	
		6	Oro	0,00	\$ 178.265,08	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	
2023	III	7	Oro	0,00	\$ 210.347,33	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	APROBAR
		8	Oro	0,00	\$ 203.964,43	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	
		9	Oro	0,00	\$ 200.861,05	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	
2024	I	1	Oro	0,00	\$ 207.061,28	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	APROBAR
		2	Oro	0,00	\$ 205.087,72	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	
		3	Oro	0,00	\$ 204.613,70	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	
2024	II	4	Oro	0,00	\$ 216.727,06	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	APROBAR
		5	Oro	0,00	\$ 232.305,74	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	
		6	Oro	0,00	\$ 233.877,85	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	
2024	III	7	Oro	0,00	\$ 241.674,82	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	APROBAR
		8	Oro	0,00	\$ 249.005,33	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	
		9	Oro	0,00	\$ 258.112,85	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	
2024	IV	10	Oro	0,00	\$ 276.746,47	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	APROBAR
		11	Oro	0,00	\$ 294.398,55	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	
		12	Oro	0,00	\$ 300.550,62	6%	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	

De acuerdo con lo anterior, se recomienda al área jurídica lo siguiente:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre II del año 2021.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre III del año 2023.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre I del año 2024.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre II del año 2024.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre III del año 2024.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre IV del año 2024.

Adicionalmente, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental SGD y la plataforma ANNA Minería, se evidencia que el titular minero no ha allegado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2025. Por consiguiente, se recomienda al área jurídica lo siguiente:

REQUERIR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2025.

2.7. METODOLOGÍA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN

Se informa al titular de conformidad a Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024, en su artículo 11, las fechas a presentar el registro de información en relación con el control de producción, teniendo en cuenta su clasificación minera y la etapa del título minero;

“(…)

1. *Títulos de Proyectos de Interés Nacional y de Gran Minería, en etapa de explotación: entre el 01 de octubre del año 2024 y el 30 de septiembre del año 2025.*

2. *Títulos de mediana minería en etapa de explotación: entre el 01 de abril del año 2025 y el 31 de marzo del año 2026.*

3. *Títulos de pequeña minería en etapa de explotación y los beneficiarios de las demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables que estén explotando: entre el 01 de octubre del año 2025 y el 30 de septiembre del año 2026.*

Parágrafo Primero. Los plazos anteriormente señalados se entienden como un periodo de transición y en este sentido los requerimientos que durante este lapso se realicen no conllevaran sanciones, a excepción de las condiciones establecidas en el parágrafo 3 del artículo 11.

Parágrafo Segundo. Una vez vencidos los plazos anteriormente descritos, el reporte de los Formatos de Registro de Información mantendrá su obligatoriedad y su incumplimiento será objeto de sanción de conformidad al artículo 14 de la presente Resolución.

“(…)”

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

Que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental y la plataforma ANNA Minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, el titular minero no ha allegado el documento “Metodología de Control a la Producción.

Por consiguiente, Se recomienda informar al titular minero que debe presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” de conformidad con la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos

2.8. OTRAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

Que una vez revisado la minuta del contrato de concesión No. HHXK-03, no se evidencian contraprestaciones económicas adicionales.

2.9. SEGURIDAD MINERA

Mediante AUTO No. 2023080052996 del 21 de marzo de 2023, se da traslado y pone en conocimiento el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización Integral No. 2023030159671 del 07 de marzo de 2023, en el cual se dispone lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad ILBARRA S.A.S. con Nit. 900.128.678-9 (CANCELADA) y DINDA BACANA S.A.S. con Nit. 900.128.677-1 (CANCELADA), ambas sociedades representadas legalmente por el señor ARMANDO SERNA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.270.869, o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7366, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de CAUCASIA y NECHÍ, de este Departamento, suscrito el día 14 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2007, bajo el código No. HHXK-03, para que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue, se manera urgen e inmediata certificación del estado actual de las empresas como personas jurídicas titulares del Contrato de Concesión Minera bajo estudio. So pena de iniciar proceso sancionatorio correspondiente. **ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad ILBARRA S.A.S. con Nit. 900.128.678-9 (CANCELADA) y DINDA BACANA S.A.S. con Nit. 900.128.677-1 (CANCELADA), ambas representadas legalmente por el señor ARMANDO SERNA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.270.869, o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7366, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de CAUCASIA y NECHÍ, de este Departamento, suscrito el día 14 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2007, bajo el código No. HHXK-03, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2023030159663 del 07 de marzo de 2023. (...)”

2.10. PRESENTACION DE INSTRUMENTO TECNICO BAJO ESTARDAR CRIRSCO

Mediante AUTO No. 2023080400949 del 04 de octubre del 2023, se **REQUIERE** al titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7366**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto, presente las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales: 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11, 3.12, 3.14 del Concepto Técnico No. 2023030409122 del 05 de septiembre 2023.

Mediante oficio radicado No. 20249020518652 del 23 de febrero de 2024, se reiteró solicitud de extensión del plazo para aportar la información solicitada mediante AUTO No. 20249020518652 del 23/02/2024. Mediante radicado ANM No. 20249020520821 del 08/03/2024, se indica lo siguiente; “(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – sustituido por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

la Ley 1755 de 2015, considerando que la solicitud de plazo se hizo dentro del término inicial, se accede a lo requerido y, en consecuencia, el titular tendrá **hasta el 01 de abril de 2024-** que cumpla con lo requerido el Auto No. 2023080400949 del 4 de octubre de 2023, so pena aplicar la correspondiente consecuencia jurídica. (...)”

Por consiguiente, se recomienda DAR TRASLADO A LA PARTE JURIDICA para que se manifieste ante el reiterado incumplimiento por parte del titular minero para dar cumplimiento relacionado con la presentación del instrumento técnico bajo el estándar CRIRSCO de conformidad al AUTO No. 20249020518652 del 23/02/2024 y al concepto técnico PARME 476 del 19 de junio de 2024, acogido mediante AUTO PARME 434 del 10 de julio de 2024 notificado por estado 036 del 18 de julio de 2024.

2.11. INFORMACIÓN DE RECONCILIACION DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES

Se evidencia que el título No.HH XK-03 no tiene un PTO aprobado bajo estándar CRIRSCO. Por lo tanto, NO ES PROCEDENTE REQUERIR la verificación del estado de cumplimiento de dicha obligación, de acuerdo con lo establecido en el documento MIS4P-001-I-006 Instructivo Evaluación de Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales.

2.12. INFORMACIÓN GEOLÓGICA AL BANCO DE INFORMACIÓN MINERA – BIM

A la fecha del presente concepto técnico esta obligación no aplica debido a que no cuenta con documento técnico aprobado bajo estándar CRIRSCO.

2.13.PAGO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN O MULTAS

Que una vez revisada el Sistema de Gestión Documental SGD y plataforma ANNA Minería, a la fecha de emisión del presente concepto técnico, no se evidencia pagos de visita de fiscalización o multas pendientes en el Contrato de contrato de concesión No. HH XK-03

2.14. PLAN DE GESTION SOCIAL

Que una vez revisada la minuta del contrato de concesión No. HH XK-03, no se evidencian obligaciones adicionales relacionadas.

2.15.TRÁMITES PENDIENTES

Que una vez revisada el Sistema de Gestión Documental SGD y plataforma ANNA Minería, a la fecha de emisión del presente concepto técnico, no se evidencian trámites pendientes en el Contrato de contrato de concesión No. HH XK-03

2.16. IMÁGENES SATELITALES

Que para el presente concepto técnico no se utilizaron herramientas relacionadas con imágenes satelitales.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1 REQUERIR** la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° HHXK-03 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$22.100.000 amparando de la etapa de EXPLOTACION con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HHXK-03 celebrado el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el titular BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de CAUCACIA departamento de ANTIOQUIA”.
- 3.2 DAR TRASLADO A LA PARTE JURIDICA** para que se manifieste ante el reiterado incumplimiento por parte del titular minero para allegar al expediente el Programa de Trabajos y Obras – PTO, en concordancia con el concepto técnico PARME 476 del 19 de junio de 2024, acogido mediante AUTO PARME 434 del 10 de julio de 2024 notificado por estado 036 del 18 de julio de 2024.
- 3.3 DAR TRASLADO A LA PARTE JURIDICA** para que se manifieste ante el reiterado incumplimiento por parte del titular minero para allegar al expediente la Licencia ambiental o certificado del estado del trámite emitido por la autoridad ambiental, en concordancia con el AUTO No. 2023080401960 del 02 de noviembre de 2023 y el concepto técnico PARME 476 del 19 de junio de 2024, acogido mediante AUTO PARME 434 del 10 de julio de 2024 notificado por estado 036 del 18 de julio de 2024.
- 3.4 REQUERIR** al titular minero la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería de la corrección del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2023. Conforme al AUTO No. AUT-902-2013 del 03/JUL/2024.
- 3.5 REQUERIR** al titular minero la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2024.
- 3.6 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre II del año 2021.
- 3.7 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre III del año 2023.
- 3.8 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre I del año 2024.
- 3.9 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre II del año 2024.
- 3.10 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre III del año 2024.
- 3.11 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre IV del año 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

3.12 REQUERIR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2025.

3.13 Se recomienda informar al titular minero que debe presentar el documento "Metodología de Control a la Producción" de conformidad con la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos

3.14 DAR TRASLADO A LA PARTE JURIDICA para que se manifieste ante el reiterado incumplimiento por parte del titular minero para dar cumplimiento relacionado con la presentación del instrumento técnico bajo el estándar CRIRSCO de conformidad al AUTO No. 20249020518652 del 23/02/2024 y al concepto técnico PARME 476 del 19 de junio de 2024, acogido mediante AUTO PARME 434 del 10 de julio de 2024 notificado por estado 036 del 18 de julio de 2024.

3.15 Evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. HHXK-03 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.



CAMILO ALEJANDRO GOMEZ USUGA

Ingeniero de Minas y Metalurgia

Punto de Atención Regional Medellín

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Expediente: HHXK-03

Revisó: VSCSM